

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2021-0006300

120 ENE. 2022

Se niega el anterior incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la demandada, toda vez que no se encuentra dentro de las causales de nulidad del artículo 133 del C.G.P. ni en norma especial.

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada ~~KIZY~~ GUTIERREZ PANTOJA, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P, quien a través de apoderado judicial propuso excepciones de mérito..

De las excepciones propuestas por el apoderado de la demandada, se le corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

Se reconoce personería al Dr. ANTONIO HERNANDEZ ZUÑIGA, como apoderado de la demandada, para los fines y efectos del poder conferido.-

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No 05 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

121 ENE. 2022